

Villa Regina, 20 de abril de 2026

AUTOS y VISTOS:

Los presentes caratulados "RANDAZZO, ANTONELLA BEATRIZ C/ SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA S/ ORDINARIO - COBRO DE PESOS" (Expte. N° VR-00213-C-2023); de los cuales,

RESULTANDO y CONSIDERANDO:

Mediante escrito de fecha 06/04/2026 los Dres. Milva DESPRINI, y Nicolás Oscar DIAZ, apoderados de la parte actora (conf. mov. VR-00213-C-2023-E0042), y Walter Javier DIEZ, en su carácter de apoderado de la parte demandada acompañan acuerdo transaccional, el cual estriba que: *"Que ambas partes acuerdan la conclusión definitiva del presente proceso y a tales fines practican liquidación conforme la sentencia definitiva, comprensiva de los siguientes rubros: 1) Capital de sentencia (\$1.521.950.-), 2) Intereses (\$1.891.168.-), por lo que la planilla asciende a la suma total, definitiva y por todo concepto de Pesos TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO DIECIOCHO (\$3.413.118.)...l pago de la suma convenida ut supra se hará efectivo a los treinta días (30) días corridos desde la presentación del presente convenio mediante transferencia bancaria a la Sra. Antonella Beatriz RANDAZZO".*

Asimismo, determinan los alcances del acuerdo; y que: *"luego de concesiones recíprocas, hemos arribado a una conciliación para cancelar los honorarios por la representación de la parte actora en la suma única, total y definitiva en el presente proceso principal, instancia de grado y sus incidentes en la suma de Pesos UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$1.131.690), distribuidos de la siguiente manera, a saber: - La Dra. Milva DESPRINI... la suma de Pesos QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y*

CINCO (\$565.845) con más el aporte a Caja Forense (5%) de pesos Veintiocho Mil Doscientos Noventa y dos con 25/100 ctvos. (\$28.292,25)...,El Dr. Nicolás Oscar DIAZ (CUIT. 20325883392), la suma de Pesos QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$565.845) con más el aporte a Caja Forense (5%) de pesos Veintiocho Mil Doscientos Noventa y dos con 25/100 ctvos. (\$28.292,25)...La citada en garantía asumen a su cargo el pago total de los Sellados de Ley, honorarios de los Letrados de la actora y Peritos, y demás costas judiciales en la forma dispuesta en la sentencia"

Que, implicando el acuerdo acompañado una justa composición de los intereses de las partes, y no obrando elementos de hecho ni de derecho que aconsejen disponer lo contrario, adelanto que haré lugar a la homologación peticionada; y ratificaré los honorarios regulados en sentencia dictada en 24/6/2025.

En consecuencia,

SENTENCIO:

- 1) Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo acompañado en escrito de 06/04/2026, al que han arribado la actora y citada en garantía.-
- 2) En cuanto a los honorarios de los apoderados de la parte actora estar a lo acordado por las partes; y respecto de los honorarios regulados a los restantes profesionales, ratificar los regulados en sentencia de fecha 24/06/2025. Todos los abogados actuantes deberán cumplir con la Ley N° 869. Vincúlese a Caja Forense a los fines de ser notificada.
- 3) Procédase por OTIC a la determinación de impuestos de justicia, sellado de actuación y contribuciones, y emisión de la boleta respectiva.
- 4) Notifíquese al Banco Patagonia S.A. a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial como perteneciente a estos autos y a la orden de este Tribunal, debiendo informar en el expediente número de cuenta y de CBU.

Regístrese y notifíquese conforme art. 120 del CPCC.

PAOLA SANTARELLI

Jueza